



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 441/06

Sucre, 06 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2521, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la nota CITE DESPACHO No. 0602/06, remitida por la señora Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el borrador de compromiso para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Salón Multifuncional de Villa Armonía C" D-2., para su pronunciamiento.

Que, la señora Alcaldesa Municipal, remite al Ente Deliberante, para su consideración el documento en borrador de compromiso, consistente en la cesión de un lote de terreno de propiedad del Sr. León Durán Paniagua, en una superficie de 560 m2., a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para la "Construcción del Salón Multifuncional de Villa Armonía C" D-2.

Que, habiéndose revisado la documentación remitida, se establece sobre la intención que tiene el Sr. León Durán Paniagua y Sra., para dar en calidad de cesión anticipada, una superficie de 560 mts2., de su propiedad a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para la Construcción de un Salón Multifuncional para Villa Armonía C.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, ha emitido la Resolución Municipal Nro. 332/06 de 23 de junio de 2006, en la cual instruye en forma clara y precisa al Ejecutivo Municipal, que las superficies para la Ejecución de Proyectos de Salones Multifuncionales, deben estar inscritas en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal y contar con la certificación de uso de suelo, emitida por la Dirección de Administración Territorial. Asimismo restringe la Construcción de Salones Multifuncionales que no cuenten con un proyecto de diseño integral y funcionamiento sostenible en el tiempo; aspectos que deben ser acreditados mediante documento idóneo.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la **Resolución Municipal Nro. 332/06** de 23 de junio de 2006, emitida por el Concejo Municipal. Tomando en cuenta que las Resoluciones emitidas por el Ente Deliberante son normas de gestión administrativa y de cumplimiento obligatorio, conforme previene el Art. 20° de la Ley de Municipalidades N° 2028.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL